


Resolución Ejecutiva Regional

N° 510 -2023-GRH/GR


Huánuco, 07 AGO 2023

VISTO:




El Informe N° 433-2023-GRH-GRPPAT, de fecha 02 de agosto de 2023, mediante el cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la Incorporación de Mayores Fondos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, por la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias; Rubro 13, Donaciones y Transferencias, en virtud a la Resolución Jefatural N° 000140-2023-SIS/J;


CONSIDERANDO:



Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” establece los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público en adición a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable;



Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprenden los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2022-GRH/GR, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos 2023 del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por el monto de Mil Quinientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos cinco Mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles (S/ 1, 557, 605,384.00) que incluyen Gastos Corrientes y Gastos de Capital, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, mediante el Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud SIS, suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) Públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativa que se brinden a sus asegurados”;

Que, el literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del Artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, según Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 000140-2023-SIS/J, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 148,334,030.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N°1;

Que, de acuerdo a la justificación emitida en el INFORME N° 5152-2023-GRH/GRPPAT-SGPP, de fecha 02 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto Público propone la Desagregación de los Recursos Presupuestarios Autorizados mediante Resolución Jefatural N° 0000140-2023-SIS/J, por el monto de S/ 106,540.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), el cual será incorporado a las Unidades Ejecutoras 403 RED DE SALUD LEONCIO PRADO, 404 Red de Salud Huánuco, 405 Red de Salud Huamalíes, 406 Red de Salud Dos de Mayo, 408 Red de Salud Ambo y 409 Red de Salud Pachitea - Panoa, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, acuerdo al Numeral 18.2 del Artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Que, según Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que, dado al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, es conveniente incorporar los Fondos Públicos, provenientes del Seguro Integral de Salud, al Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, a Nivel de Sección, Pliego, Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR; y las correspondientes visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, para el Año Fiscal 2023, en virtud a la Resolución Jefatural N° 000140-2023-SIS/J, por el monto de **S/ 106,540.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN: SEGUNDA – INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
FTE. FTO.: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		S/ 106,540.00
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 106,540.00
1.4	Donaciones y Transferencias	S/ 106,540.00
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	S/ 106,540.00

EGRESOS		S/ 106,540.00
GASTOS CORRIENTES		S/ 106,540.00
2.3	Bienes y Servicios	S/ 106,540.00

Se adjunta los Anexos N° 01 y 02 que detalla el Desagregado de Ingresos y Gastos respectivamente, el mismo que forma parte de la presente resolución.

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento se presenta en los anexos por el lado de ingresos y gastos, que forman parte de la presente resolución.



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas partidas de Ingresos y Gastos, Productos, Actividades, Finalidades de Metas y Unidades de Medidas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, así como a las Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Avg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL